

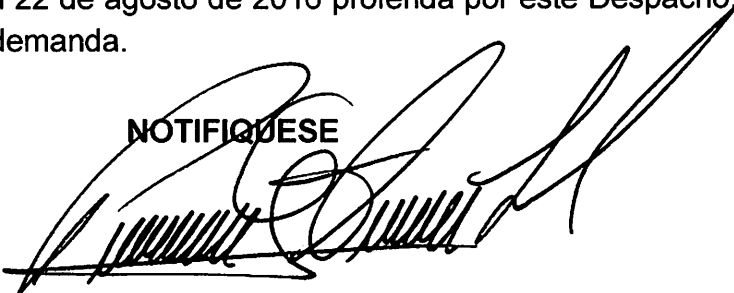
	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	FUNDACIÓN VOLUNTAD DE DIOS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CALI
RADICADO	76001-33-33-001-2014-00371-00

Auto Interlocutorio No. 398

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en Sentencia del diecinueve de junio de 2019, proferida dentro del presente proceso, que **REVOCA** la sentencia No. 155 del 22 de agosto de 2016 proferida por este Despacho, que negó las súplicas de la demanda.

NOTIFIQUESE



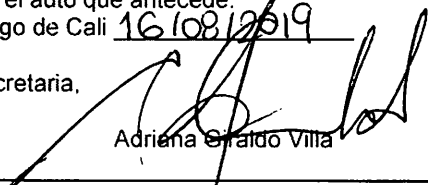
PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

LMS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE

En estado electrónico No. 065 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 16/08/2019

La Secretaria,



Adriana Estrada Villa

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Interlocutorio No. 900

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	YUDIER JAVIER MURILLO ARBOLEDA Y OTROS
DEMANDADO	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICADO	76001-33-33-001-2016-00044-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 09 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las once y cuarenta y cinco de la mañana (11:45 a.m.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 141 del 22 de julio de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por la Apoderada de la parte demandante.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

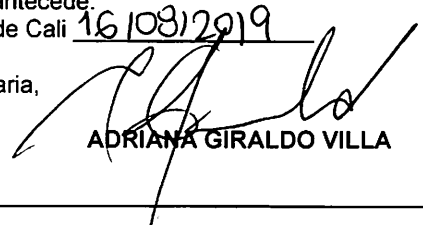
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

agv

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 065 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 16/08/2019

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

409

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Interlocutorio No. 899

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO LUGO MARTINEZ Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
RADICADO	76001-33-33-001-2016-00172-00

En virtud de la constancia secretarial que antecede y en cumplimiento a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede el despacho a fijar el día 09 de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a las diez y quince de la mañana (10:15 a.m.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** de que trata la citada norma, al haber sido condenatoria la sentencia No. 139 del 22 de julio de 2019 y al haberse formulado recurso de apelación contra la misma por la Apoderada de la parte demandante.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado **DESIERTO**.

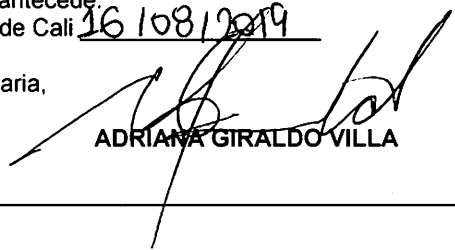
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

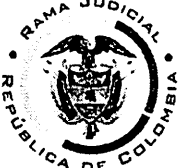

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

agv

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
CALI - VALLE**

En estado electrónico No. 065 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali 16/08/2019

La Secretaria,

ADRIANA GIRALDO VILLA

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Auto de interlocutorio No. 901

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	DURFAY RAMOS ESCANDON Y OTROS
DEMANDADO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC
RADICADO	76001-33-33-001-2016-00230-00

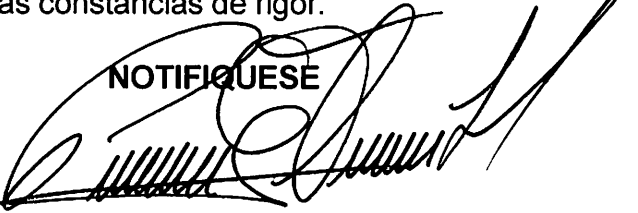
Conforme la constancia secretarial¹ la parte demandante interpone recurso de apelación contra la sentencia No. 140 del 22 de julio de 2019, que negó las pretensiones de la demanda, se considera procedente conceder el recurso al tenor de lo dispuesto en el Artículo 247 del C.P.A.C.A.

Por lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

- 1. **CONCEDASE EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 140 del 22 de julio de 2019, proferida por este Despacho, dentro del presente asunto.
- 2. **ENVIESE** el expediente al **H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que surta el recurso de apelación, dejando las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE



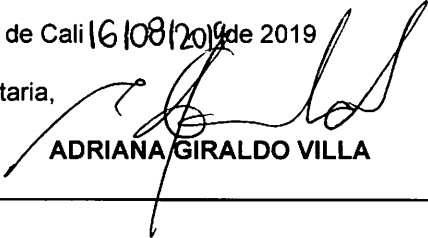
PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE CALI

En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 16/08/2019 de 2019

La Secretaria,



ADRIANA GIRALDO VILLA

¹ Fl. 268

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

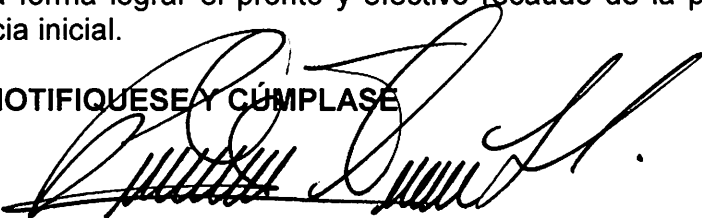
Santiago de Cali, quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 884.

MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76001-33-33-001-2018-00090-00
DEMANDANTE:	DEIRA LISBETH MURILLO TABARES Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

Revisado el expediente, se observa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, mediante oficios recibidos el día 13 de agosto de 2019, glosados a folios 134 y 135 del expediente, fijó el día 29 de agosto de 2019, a las 8:00 y 9:00 de la mañana, como fecha para practicar valoración a las señoras **DEIRA LISBETH MURILLO TABRES** y **DIANA VALENTINA MOLINA MURILLO**, respectivamente, motivo por el cual se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la apoderada judicial de la parte demandante estos documentos, con el fin de que las demandantes comparezcan a las citas programadas y de esta forma lograr el pronto y efectivo recaudo de la prueba pericial decretada en audiencia inicial.

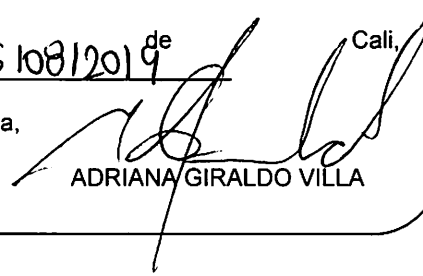
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DE CALI

En estado electrónico No. 885 hoy notifico a las partes el auto que antecede. (Art. 201 del CPACA)

Santiago 16 de 108/2019 de Cali.

La Secretaria, 
ADRIANA GIRALDO VILLA

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MYRIAM NELLY CHACON MOLINA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00215-00

Auto Interlocutorio No. 896

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 52, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, ya transcurrió y la entidad demanda no contestó la demanda..

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **jueves, siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.).**

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

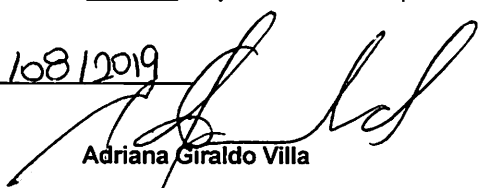

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

LA#5

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 065 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 16/08/2019

La Secretaria, 
Adriana Giraldo Villa

	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Quince (15) de Agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE	MARGARITA CAMPIÑO MONCADA
DEMANDADO	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO	76001-33-33-001-2018-00283-00

Auto Interlocutorio No. 897

El presente proceso ha ingresado a Despacho mediante constancia secretarial visible a folio 126, informando que el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, ya transcurrió y la entidad demanda contestó la demanda de manera oportuna.

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se satisfacen los requisitos para continuar con la etapa procesal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto, se procederá a fijar fecha para celebrar la “audiencia inicial”, que tiene por objeto, entre otros, proveer sobre el saneamiento, decisión de excepciones previas, fijación del litigio, conciliación y decreto de pruebas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Se fija fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día **jueves, siete (07) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), a partir de las once de la mañana (11:00 a.m.).**

SEGUNDO: Se precisa que la asistencia a esta diligencia es obligatoria para los apoderados de las partes procesales intervinientes en este asunto (art. 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011), so pena de las sanciones de ley según el numeral 4 de este mismo artículo.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al abogado JORGE ELIÉCER ORDÓÑEZ PALADINES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.285.018 y portador de la tarjeta profesional No. 213.179 expedida por el C.S de la Judicatura para que represente los intereses de la entidad demandada DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, conforme al poder obrante a folio 65 del expediente.

CUARTO: Ejecutoriada la presente providencia, pásese el proceso a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA GARTNER HENAO
JUEZ

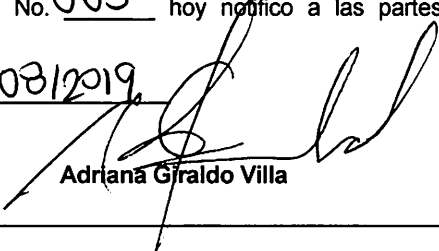
LWS

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI - VALLE

En estado electrónico No. 065 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali 16/08/2019

La Secretaria,


Adriana Giraldo Villa